

Tecnológico COREDI

Institución de Educación Superior
Vigilado Mineducación

Acuerdo CD-007
(22 de mayo de 2020)

ESTATUTO DE INVESTIGACIÓN

2020



330-02.01

ACUERDO CD-007
(22 de mayo de 2020)

**POR EL CUAL SE APRUEBE LA REFORMA EL ESTATUTO DE INVESTIGACION
PARA EL TECNOLÓGICO COREDI**

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL TECNOLÓGICO COREDI, en ejercicio de sus atribuciones legales conferidas por la Ley 30 de 1992 y en especial por el numeral 2 del Artículo 26 del Estatuto General del Tecnológico Coredi.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución 1896 del 17 de abril de 2007, adicionada por la Número 4237 del 26 de julio del mismo año, expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, se reconoció personería jurídica, con el carácter de Institución de Educación Superior al Tecnológico Coredi.
2. Que el Tecnológico Coredi, como Institución de Educación Superior, en el Artículo 12 del Estatuto General, al hablar sobre las funciones de Docencia, Investigación y Extensión precisa: *“el Tecnológico Coredi, hace suyas las funciones básicas de Docencia, Investigación o Proyección Social, que identifica y caracteriza a la educación superior en Colombia.*
3. Que La Constitución Política de Colombia, consagra como deber del Estado promover la investigación, la ciencia y el desarrollo y difusión de los valores culturales de la Nación.
4. Que la Ley 30 de 1992 prescribe que la educación superior y las universidades deben ser un factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético; y consagra igualmente, que la educación superior y las universidades deben trabajar por la creación, desarrollo y transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones, y promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país.
5. Que el Consejo Directivo en sesión del 21 de mayo del 2020 analizó y aprobó la nueva versión del Estatuto de Investigación.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la reforma del Estatuto de Investigación del Tecnológico Coredi, el cual queda comprendido en los Artículos siguientes:



CAPÍTULO I

ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 1. DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN. El Sistema de Investigación del Tecnológico Coredi es un conjunto de actores y ambientes de aprendizaje que facilitan el desarrollo de la investigación al interior de la Organización COREDI, y está integrado por las siguientes instancias:

1. La Dirección de Investigación
2. El Comité para el Desarrollo de la Investigación CDI
3. El Consejo de Facultad
4. El Consejo Académico del Tecnológico Coredi
5. Los Consejo Académicos de las Instituciones Educativas de la Organización COREDI
6. La Dirección de Extensión
7. Grupos de investigación, semilleros de investigación y grupos de estudio, que se consideran como la célula del Sistema.

ARTICULO 2. DE LA MISIÓN DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN. Promover las políticas de investigación en los diferentes niveles de formación de la Instituciones Educativas que hacen parte de la Organización COREDI, fomentando la capacidad investigativa en la comunidad educativa, generando nuevos conocimientos, innovación y desarrollos tecnológicos, apoyando la conformación de grupos de investigación, semilleros de investigación y grupos de interés, así como la divulgación y apropiación social del conocimiento, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades, el bienestar social y el desarrollo sustentable.

ARTICULO 3. DE LAS POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN. La Institución cuenta con tres políticas de Investigación.

1. **Política de Formación en investigación.** Promueve la integración entre investigación y docencia que garantice que los profesores adquieran capacidades investigativas a través de la formación, y que los estudiantes desarrollen capacidades y competencias investigativas, pensamiento crítico, generen creaciones y aplicación de nuevos conocimientos, a lo largo del currículo y de forma transversal, en los diferentes niveles de formación en las instituciones de COREDI, y el Tecnológico Coredi. La presente política contiene los siguientes lineamientos:
 - a. La formación investigativa: La cual debe estar presente en los diferentes niveles de formación en las instituciones de Coredi, colegios y Tecnológico; mediante estrategias de formación como cursos, semilleros de investigación, prácticas investigativas, salidas de campo, prácticas de laboratorio y proyectos de aula. En concordancia con el Decreto 1330 de 2019.



- b. Formación en investigación de los docentes: El Tecnológico Coredi propende porque su planta docente se cualifique continuamente, de modo que se fortalezcan las capacidades investigativas.
 - c. Estructura curricular de los programas y los microcurrículos de las asignaturas: Estos deben garantizar su actualización permanente a partir de los productos de investigación obtenidos y propender porque los estudiantes estén en contacto con la investigación mediante cursos de investigación, prácticas investigativas, prácticas de laboratorio y proyectos de aula.
 - d. Revisión y actualización de perfiles: El Tecnológico Coredi, propende por actualizar y ajustar permanentemente los perfiles de los investigadores, de acuerdo con los lineamientos de Minciencias de CvLac y GroupLac.
2. **Política de generación de nuevo conocimiento.** Garantiza la generación de nuevo conocimiento orientado a resolver problemas reales de la Organización COREDI, de la ruralidad y de la sociedad colombiana, garantizando originalidad y rigor científico. Los lineamientos de la presente política son:
- a. Generación de nuevo conocimiento a partir de procesos investigativos de grupos de investigación o semilleros de investigación, que permita el desarrollo científico, social, ambiental y humano.
 - b. La generación de nuevo conocimiento se da a partir de las líneas de investigación establecidas y como parte del PEI, de modo que se garantice la pertinencia científica social, cultural y ambiental.
 - c. Propender por la investigación de corte aplicado, de modo que se pueda dar solución a problemas de investigación institucionales, de la ruralidad, y de la sociedad colombiana.
3. **Política de transferencia de conocimiento.** Fomenta el desarrollo, la aplicación del conocimiento y la apropiación social del mismo, para generar bienestar social y financiero que contribuya a la transformación social y humana. Los lineamientos de esta política son:
- a. Transferencia social de nuevos conocimientos producto de investigaciones, con el fin de generar riqueza económica, social, cultural y espiritual en las comunidades.
 - b. Apoyar emprendimientos como resultado de investigación, de base de conocimiento y tecnológica; para la creación de negocios competitivos que ayuden al desarrollo de la Organización COREDI, la ruralidad y la sociedad colombiana.
 - c. Contribuir al desarrollo de las redes de construcción de región como Comité Universidad – Empresa – Estado, Red de emprendimiento de Oriente Antioqueño, Subcomisión Regional de competitividad.

ARTÍCULO 4. DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN. Es una dependencia con responsabilidades académicas y administrativas, que tendrá un director nombrado por el Rector, responsable de la coordinación, planeación, ejecución y seguimiento de las



actividades investigativas de la Organización COREDI. Contará con el comité para el desarrollo de la investigación CDI, como principal órgano asesor.

ARTÍCULO 5. DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCION DE INVESTIGACIÓN. Las funciones de la Dirección de Investigación son las siguientes:

1. Promocionar las distintas iniciativas de investigación, innovación y Desarrollo en los diferentes niveles de la formación y de manera articulada en la Organización COREDI.
2. Apoyar la conformación de grupos de investigación, semilleros de investigación y grupos de interés, que generen nuevo conocimiento y fortalezcan las capacidades investigativas de sus integrantes.
3. Apoyar a los grupos de investigación del Tecnológico Coredi en su gestión de reconocimiento y categorización ante el MINCIENCIAS, a través de la gestión del CvLac y GroupLac y participación en las convocatorias públicas para medición de grupos de investigación que realiza dicha entidad.
4. Apoyar los semilleros de investigación de las Instituciones de la Organización COREDI, en todos los eventos que los reúne, así como apoyo financiero en el caso de membresías y viajes a los diferentes eventos nacionales o internacionales.
5. Generar convocatorias internas de investigación, donde se puedan presentar los grupos y semilleros de investigación de las Instituciones Educativas de la Organización COREDI, de modo que se puedan apoyar financieramente sus proyectos de investigación en aras de la generación de nuevo conocimiento. Dichas convocatorias serán anuales, como reza en el Artículo 11 del presente Estatuto.
6. Canalizar donaciones nacionales e internacionales hacia los grupos y semilleros de investigación.
7. Apoyar la publicación de productos de nuevo conocimiento generado por los grupos y semilleros de investigación, así como su apropiación social del conocimiento en las comunidades, de modo que se puedan beneficiar los que más lo necesitan.
8. Facilitar la investigación cooperativa entre grupos y semilleros de investigación, así como con grupos y semilleros de investigación de otras instituciones educativas.
9. Fomentar la investigación en las Instituciones de Educación de la Organización COREDI, por medio de cursos de investigación, prácticas investigativas, prácticas de laboratorio y proyectos de aula; que se dictan en los diferentes niveles de formación de la Institución, de forma transversal.
10. Priorizar la investigación aplicada en la educación superior y formativa en los niveles de educación básica y media, como alternativa de iniciación para la consolidación de futuros proyectos de investigación.
11. Fomentar los proyectos de emprendimiento de los estudiantes del Tecnológico, de modo que se ayude a la generación de nuevos desarrollos, teniendo en cuenta el cuidado de los recursos naturales, el desarrollo de las comunidades rurales y la permanencia en los territorios
12. Promover las relaciones con pares investigadores en los ámbitos regional, nacional e internacional. De modo que ayuden en la generación de conocimiento



N. SC3864-2

ICONTREC

CO-CER015140

- al interior del Tecnológico Coredi
13. Establecer las líneas de investigación de las Instituciones Educativas de la Organización COREDI, en concordancia con las fortalezas de los grupos de investigación, currículos de programas ofrecidos y necesidades del sector rural.
 14. Tramitar, ante la Vicerrectoría Administrativa y financiera los recursos necesarios para el desarrollo de los proyectos de investigación.
 15. Controlar la administración de los recursos económicos y de apoyo logístico requeridos para el desarrollo de los distintos proyectos de investigación.
 16. Tramitar, ante las instancias internas y externas pertinentes, la evaluación de las investigaciones terminadas.
 17. Apoyar logística y metodológicamente los proyectos de investigación de la comunidad académica Corediana.
 18. Promover eventos que contribuyan a la cualificación del proceso educativo e investigativo.
 19. Realizar junto con el Comité para el Desarrollo de la Investigación –CDI- al final de cada año autoevaluación del proceso de investigación de la Dirección de Investigación, de acuerdo con los lineamientos de calidad.
 20. Hacer seguimiento al plan de trabajo de cada investigador.
 21. Dar a conocer oportunamente a los investigadores las posibles fuentes de financiación para las actividades de investigación.
 22. Gestionar convenios, contratos y asesorías.
 23. Presentar, ante el Comité para el Desarrollo de la Investigación, los proyectos recibidos oficialmente.

ARTÍCULO 6. DE LOS CONSEJOS DE FACULTAD DEL TECNOLÓGICO Y DE LOS CONSEJO ACADÉMICOS DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA DE LA ORGANIZACIÓN COREDI. Estos Consejos tienen las siguientes funciones:

1. Dinamizar las políticas de investigación con base en las propuestas del Comité para el Desarrollo de la Investigación.
2. Aprobar, en primera instancia, los proyectos de investigación que cumplan los requisitos básicos y los topes establecidos para el caso, por el Comité para el desarrollo de la Investigación.
3. Hacer seguimiento a las actividades de investigación de los programas de la facultad.
4. Presentar al CDI los mejores proyectos de investigación en ejecución para participar en la asignación del premio a la investigación “COREDI INVESTIGA”, quien luego de analizar los remitirá al Consejo Directivo para determinar a los ganadores definitivos.

ARTÍCULO 7. DEL COMITÉ PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN –CDI-. Es un Comité asesor de la Dirección de Investigación. Tiene como objeto fomentar, promover, apoyar y fortalecer la actividad investigativa en la Organización COREDI, y está conformado por:



1. El Vicerrector Académico, quien actuará como presidente.
2. Un Docente investigador representante de los Grupos de Investigación de cada una de las instituciones de la Organización COREDI.
3. Un estudiante representante de los grupos y semilleros de las instituciones de la Organización COREDI.
4. El Director de Extensión.
5. El Director de Investigación

PARÁGRAFO 1. Los representantes de los docentes de los grupos de investigación, serán elegidos mediante votación entre los directores de los grupos de investigación, para un periodo de dos (2) años y pueden ser reelegidos

PARAGRAFO 2. Los representantes de los estudiantes de los grupos y semilleros de investigación, serán elegidos por votación, de entre los estudiantes integrantes de los grupos y semilleros de investigación, para un periodo de dos (2) años y pueden ser reelegidos.

ARTICULO 8. DE LAS FUNCIONES DEL CDI. El CDI tiene las siguientes funciones

1. Apoyar en la logística de las convocatorias internas de investigación y en la evaluación de los proyectos de investigación
2. Aprobar junto con el director de investigación, los proyectos de las convocatorias internas
3. Generar lazos entre pares evaluadores de diferentes universidades nacionales e internacionales
4. Promover la articulación de la actividad investigativa con la docencia y la extensión.
5. Apoyar la difusión y publicación de la actividad investigativa.
6. Aprobar, rechazar o sugerir modificaciones a los proyectos de investigación.
7. Apoyo en la elaboración de formatos para la investigación
8. Apoyar los planes de capacitación dirigidos a la comunidad académica.
9. Ayudar en la mejora continua del sistema de investigación de la Organización COREDI, mediante sugerencias a las políticas, autoevaluación anual y lineamientos de calidad.
10. Velar por el cumplimiento de los requisitos de propiedad intelectual de los productos de investigación desarrollados en el Tecnológico Coredi.
11. Evaluar la admisión de docentes, investigadores o estudiantes de otras instituciones, a los grupos de investigación o semilleros de investigación de la Organización COREDI

ARTÍCULO 9. DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN. El Grupo de Investigación Científica, Tecnológica y de Innovación y Desarrollo, es la unidad básica de generación de conocimiento científico y de desarrollo tecnológico. Está compuesto por un equipo de investigadores de una o varias disciplinas, comprometidos con proyectos de investigación dentro de las líneas de investigación aprobadas por la dirección de investigación. Sus ejecutorias provienen de la acción intencional del grupo reflejada en un plan o agenda de trabajo, organizada en proyectos y actividades orientadas a conseguir resultados de conocimiento.



PARÁGRAFO. Harán parte del grupo de investigación, profesores, estudiantes, egresados e investigadores externos, estos últimos previamente admitidos por el Comité para el Desarrollo de Investigación CDI, y con sujeción a los presentes estatutos y al respectivo aval jurídico.

ARTÍCULO 10. DE LAS FUNCIONES DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN. El grupo de investigación cumple las siguientes funciones:

1. Formular y ejecutar programas, proyectos y demás actividades de investigación.
2. Programar y proponer la ejecución técnica y presupuestal de las actividades de investigación y presentarlas oportunamente a la Dirección de Investigación.
3. Participar en las convocatorias de investigación internas y externas, cumplir oportunamente con el desarrollo de las actividades de investigación propuestas, así como cumplir con los términos de referencias de cada convocatoria.
4. Participar en eventos científicos para socialización de resultados de producto de investigación
5. Trabajar de forma mancomunada con la Dirección de Investigación, para el registro de los grupos ante el MINCIENCIAS del CvLac y GroupLac.

PARÁGRAFO. El no cumplimiento de las funciones del grupo de investigación contempladas, acarrearán sanciones que van desde la descalificación de convocatorias, retiro del apoyo financiero, hasta la clausura del grupo de investigación. Las sanciones serán establecidas entre la Dirección de Investigación y el CDI de forma conjunta.

ARTÍCULO 11. DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACION Y GRUPOS DE ESTUDIO.

Los semilleros de investigación *son grupos de formación y aprendizaje en investigación, que pueden estar conformados por estudiantes, docentes y/o egresados comprometidos con la investigación formativa.* En estos espacios, los estudiantes aprenden a investigar, tienen la oportunidad de conectarse con la realidad y contribuir a mejorarla. Por lo general están ligados a los grupos de investigación, pero no necesariamente. Por su parte, los grupos de estudio pueden estar conformados por profesores y estudiantes y se basa en el estudio teórico de un tema de interés común.

ARTÍCULO 12. DE LAS FUNCIONES DEL SEMILLERO DE INVESTIGACION Y GRUPOS DE ESTUDIO. Las funciones del semillero de investigación.

1. Generar cultura de investigación
2. Participar en las convocatorias internas
3. Hacer reuniones semanales para identificar el avance de las investigaciones y generar conocimiento de base formativo
4. Participar en los encuentros de semilleros de investigación cada año
5. Realizar un informe anual de la gestión del semillero

PARÁGRAFO. El no cumplimiento de las presentes funciones del semillero de investigación contempladas en el presente Artículo, acarrearán sanciones que van desde la descalificación de convocatorias, retiro del apoyo financiero, hasta la clausura del semillero de investigación o el grupo de estudio. Las sanciones serán establecidas entre la Dirección de Investigación y el CDI, de forma conjunta.



CAPÍTULO II CONVOCATORÍAS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 13. DE LAS CONVOCATORIAS DE INVESTIGACIÓN. Las convocatorias para proyectos de investigación se abrirán cada año, contarán con los recursos estipulados por la Dirección de Investigación establecidos en el Artículo 15 del presente Estatuto, y serán programadas por la Dirección de Investigación. Contarán con los siguientes pasos:

1. Elaboración de cronograma
2. Apertura de convocatoria y publicidad
3. Recepción de los proyectos en los formatos de investigación establecidos por la Dirección de Investigación y el Comité para el Desarrollo de la Investigación
4. Evaluación de los proyectos por pares externos
5. Aprobación de los proyectos de investigación
6. Financiación de los proyectos de investigación
7. Recepción de informes parciales
8. Recepción de informes finales y demás productos de investigación
9. Cierre de los proyectos

ARTÍCULO 14. DE LOS PARTICIPANTES EN LAS CONVOCATORIAS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN. Pueden participar todos los grupos y semilleros de investigación avalados por las Instituciones de Educación de la Organización COREDI. Se incentivará la investigación cooperativa entre los grupos de investigación, de modo que un proyecto presentado por dos grupos (COREDI + COREDI, o COREDI + otro externo) tendrán el doble de financiación en todas las convocatorias. Los semilleros de investigación solo podrán participar de forma individual.

ARTÍCULO 15. DE LA ASIGNACIÓN DEL TIEMPO DOCENTE. La asignación del tiempo docente para la dirección de grupos, semilleros de investigación, se otorgará por el Consejo de Facultad y la Dirección de Investigación, al inicio de cada semestre. En ningún caso la sumatoria de las horas de docencia e investigación podrán superar las horas de contratación docente. Se descargarán las horas del Docente de acuerdo con la tabla 1 y el costo de las horas de cada docente será cargado al centro de costo de la Facultad a la que pertenezca el investigador.

Tabla 1
Descargas académicas por concepto de investigación

Actividad	Horas de descarga semanal docente (Hrs)
Investigador principal en un proyecto con financiación interna	Hasta 6 horas
Coinvestigador en un proyecto con	Hasta 4 horas



financiación interna	
Director de grupo de investigación	2
Director de semilleros de investigación	2

CAPÍTULO III

RECURSOS PARA LA INVESTIGACIÓN E INCENTIVOS A INVESTIGADORES.

ARTÍCULO 16. DE LOS RECURSOS PARA LA INVESTIGACIÓN. La investigación de la organización COREDI contará con los siguientes recursos:

1. Una partida equivalente hasta el 1% de los ingresos corrientes de cada una de las Instituciones Educativas de la Organización COREDI.
2. Los otorgados por instituciones u organismos externos.
3. Las donaciones provenientes del sector público o privado, con destinación específica para investigación.
4. Los demás que fueren asignados conforme a normas vigentes.

PARÁGRAFO. La partida definida para la investigación no se utilizará para el pago de asignaciones al personal de planta

ARTÍCULO 17. DE LA CREACIÓN DE FONDOS DE INVESTIGACIÓN. Con el objeto de apoyar las actividades complementarias de investigación, la Dirección de Investigación y el CDI, propondrá anualmente al Representante Legal la creación de fondos para atender las distintas necesidades. Si se estima conveniente, estas partidas podrán ser integradas a los proyectos de investigación.

PARÁGRAFO 1. El Representante Legal, mediante Acto Administrativo, definirá los fondos y sus montos respectivos.

PARÁGRAFO 2. El CDI, reglamentará el fondo de apoyo para la sostenibilidad de todos los Grupos de Investigación e incentivos para los mejores grupos.

ARTICULO 18. DE LOS ESTÍMULOS PARA LOS INVESTIGADORES. El premio “Coredi Investiga”, se otorgará anualmente por el Consejo Directivo, a los docentes investigadores y estudiantes que participen de grupos o semilleros de investigación, y cuya producción investigativa genere impacto en la comunidad o en la Organización COREDI. Para ello se tendrá en cuenta lo estipulado en el numeral (4) del Artículo 5 del presente Estatuto.

CAPITULO IV INFORMES DE INVESTIGACION Y LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

ARTÍCULO 19. DE LOS INFORMES DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN. Al final de cada semestre, la Dirección de Investigación publicará un informe donde se detallará la



N. SC3864-2

F. 25981530

CS-CER015140

actividad investigativa, en concordancia con los requerimientos del sistema de gestión de la calidad (SGC).

ARTÍCULO 20. PROPIEDAD INTELECTUAL. En concordancia con el numeral diez (6) del Artículo 9 del presente Estatuto, la Institución se acogerá a la reglamentación que sobre propiedad intelectual, propiedad industrial, derechos de autor, régimen de marcas, patentes y autoría tenga la institución, la legislación y convenios nacionales e internacionales que rigen la materia..

PARÁGRAFO. Cualquier producción académica e investigativa a publicar, deberá contar con el aval del Comité para el Desarrollo de la Investigación.

ARTÍCULO 21. DEROGACIÓN. Con el presente Estatuto de Investigación, organizado en tres (3) capítulos y veinte (20) Artículos, el Consejo Directivo, deroga el Acuerdo 004 del 20 de septiembre de 2012 y toda disposición que le sea contraria.

ARTÍCULO SEGUNDO. La reforma del Estatuto de Investigación que se aprueba mediante el presente Acto Administrativo, se debe dar a conocer a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acto Administrativo entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Municipio de Marinilla, Departamento de Antioquia, a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020).



PBRO. PEDRO PABLO OSPINA OSORIO
Representante Legal



JOSÉ RAMÓN GARCÍA GIRALDO
Secretario General

